

El nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía supone sin duda un sustancial avance en el autogobierno de la Comunidad Andaluza con respecto al anterior. Dicho estatuto cuenta con el respaldo mayoritario de los grupos políticos del arco parlamentario y será sometido próximamente a referéndum.

Los veinticinco años que distan uno del otro quedan reflejados en el reciente proyecto de Estatuto, el cual presenta una ampliación tanto en su aspecto formal (de setenta y cinco a doscientos cuarenta y seis; de seis títulos a diez) como en la disposición, rigor y calado de sus contenidos.

En lo concerniente al tratamiento que en el mismo se dispensa a las cuestiones relacionadas con la cultura, se observa en el texto una mayor profusión del término, ya en su uso como sustantivo y adjetivo, ya en la copiosidad de vocablos que integran su campo semántico.

De las novedades relevantes que aporta en relación al ochenta y uno -además de una estructuración más lógica y adecuada de la utilización de las diversas acepciones que el término posee en su aplicación según el contexto-, se extraen en líneas generales las siguientes:

- Entre los objetivos básicos estipulados en el artículo diez, apartado séptimo, se hace mención al desarrollo de los equipamientos culturales.
- El artículo treinta y tres expresa los derechos en materia de cultura y su inclusión en los principios rectores de las políticas públicas.
- El título segundo, relativo a las competencias, expone las de cultura y patrimonio, atribuyéndose en exclusiva el flamenco.

- En las competencias asignadas a los municipios se inserta la promoción de la cultura, así como la planificación y gestión de actividades culturales.

- El derecho universal a la alfabetización digital.

Como primera impresión quizás parezca que el bagaje es corto. No tanto por su dimensión y alcance sino sobre todo por la indeterminación y la inconcreción en asuntos que por su elementalidad requieren de una absoluta precisión. Se podrá esgrimir que esta circunstancia es análoga a otros estatutos autonómicos. También que el carácter conceptual y enunciativo define el marco general de las leyes de este tipo. Pero, sin embargo, éstas son las que deben articular los mínimos en cuanto a los parámetros de la intervención pública en cultura y establecer unos criterios para la cohesión territorial.

En este sentido deseamos que el nuevo Estatuto sea la plataforma que acometa el trabajo atrasado, disponga las iniciativas que subsanen las indefiniciones institucionales en el ámbito de la cultura y desarrolle su marco competencial.